

INFORME SECRETARIAL

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

A Despacho las presentes diligencias informando que el H. Tribunal del Distrito Judicial de Cali a través de acta No. 492 del 10 de julio de los corrientes declaró la nulidad de lo actuado para que se integrara correctamente el contradictorio.

Sírvase proveer,



BRAYAN EDUARDO TABORDA SOLIS
Secretario



JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE CALI - VALLE

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Rad. 76001310400920260009500-

Visto el informe secretarial que antecede, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente solicitud de tutela, comunicando el inicio de la actuación a los sujetos con interés, en particular a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO**, a quienes se le correrá traslado de la solicitud y sus anexos para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, soliciten o aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: VINCULAR al presente debate constitucional a los **ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, PARTICULARMENTE, QUIENES QUE EJERCIERON SU TURNO DE ESCOGENCIA DENTRO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA CUYA NULIDAD PRETENDE LA ACCIONANTE**, así como también a la **UNIÓN TEMPORAL UTSI – CONTRATO 272-2022 y LOS SUPERVISORES DESIGNADOS PARA LA VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DEL REFERIDO CONVENIO CONTRACTUAL**, para que, en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente, manifieste lo que a bien considere pertinente sobre el ruego objeto del amparo.

TERCERO: COMISIONESE a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que proceda con las notificaciones del caso a nombre de los aspirantes antedichos, bajo la advertencia de que, una vez realizada dicha tarea tendrá que remitir las constancias del caso para que obren y consten dentro del expediente.

CUARTO: PRACTÍQUENSE las pruebas que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de estudio e **INFÓRMESE** al Ministerio Público sobre el inicio del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval-shaped stamp. The signature is stylized and appears to read 'Fernando Apraéz'.

FERNANDO ERNESTO APRAEZ MUÑOZ
JUEZ